

## SOLUCIONES A LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EJERCICIO PRÁCTICO

Se valorará una exposición clara y con terminología correcta. **(0,5 puntos)**

Se valorará la resolución del caso con formato de informe o dictamen. **(0,5 puntos)**

Cuestiones planteadas:

1) **Inadecuación del Procedimiento: (0,5 puntos)**

Se trata de un contrato de obras, por lo tanto, de acuerdo con la Ley Foral de Contratos Públicos, artículo 80, el procedimiento simplificado no es procedente, ya que supera el límite de 200.000 euros IVA excluido.

2) **Adjudicación a una empresa en la que trabaja la mujer del concejal: (2,5 puntos)**

Se trata de valorar la posible concurrencia de una causa de prohibición para contratar, dada la vinculación de la mujer del concejal con la empresa adjudicataria, al amparo del artículo 22.1.g) de la Ley Foral de Contratos Públicos. En este caso habría que razonar que la prohibición podría venir si la mujer del concejal participase en el capital de la empresa adjudicataria, pero se nos dice sólo que trabaja, por lo que no concurriría.

También habría que analizar la posible concurrencia de causa de abstención del concejal cuya mujer trabaja en la empresa adjudicataria al amparo del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, razonando la respuesta. Este artículo considera causa de abstención *“Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato”*. De acuerdo con este artículo tampoco concurriría.

También se valorará el análisis de la posible concurrencia de un conflicto de interés de acuerdo con el artículo 52 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3) **Mesa de contratación: (2 puntos)**

Se trata de conocer la composición de la mesa de contratación según la Ley Foral de Contratos y la Ley Foral de Administración Local que contiene una regulación específica al respecto, Artículo **228 LFAL**. Conforme a éste artículo sí estaría bien constituida.

4) **Legitimación y efectos de la suspensión: (4 puntos)**

- Respecto de la legitimación habría que considerar la concurrencia de interés legítimo ya que aunque no ha participado en la licitación, la utilización de un procedimiento indebido es lo que le ha impedido la participación. **(1 punto)**.
- Al no ser licitador, se valora también la aplicación de los artículos 123 y 124 de la LFCP. En este caso al no ser un licitador no se aplicaría el plazo del 124.2,b, sino del artículo 124.2,a, ya que no hay notificación, pero eso no impide que pueda recurrir. De acuerdo con este apartado el plazo todavía no habría vencido ya que el plazo se contaría desde la publicación de la adjudicación en el Portal de Contratación. **(1,5 puntos)**.
- También se valorará fundamentar si estamos ante alguno de los actos y motivos que permiten la interposición según el artículo 124.3, ya que la reclamación es un recurso especial puede interponerse frente a los actos y por los motivos tasados que se regulan en la LFCP (artículo 124.3 y 122 LFCP). **(1 punto)**
- En cuanto a los efectos, habría que diferenciar entre suspensión automática, si se recurre la adjudicación, artículo 124.4, o la posibilidad de solicitar esta suspensión como medida cautelar, artículo 125. **(0,5 puntos)**